República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024052663 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se declara desierto los grupos 2 y 3 del proceso de selección de mínima cuantía Invitación Pública IP 025 de 2024."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1 993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El 29 de octubre de 2024, se publicaron los estudios previos, invitación pública, el anexo técnico y demás formatos en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) del Proceso de Selección Invitación Pública de Mínima Cuantía IP 025 de 2024 cuyo objeto es: ***"Adquirir los diferentes medios de cultivo y reactivos (Campy Cefex Grupo 2) requeridos para la ejecución, implementación, estandarización y/o validación de metodologías analíticas para el Grupo de Laboratorio de microbiología de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos-INVIMA."***

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 49.398.954,55) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

- **GRUPO 1**: Se asigna hasta la suma de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 20.900.061,05) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 2**: Se asigna hasta la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($ 2.934.143,34) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 3**: Se asigna hasta la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 22.770.451,66) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 4**: Se asigna hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 2.794.298,50) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024052663 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se declara desierto los grupos 2 y 3 del proceso de selección de mínima cuantía Invitación Pública IP 025 de 2024."

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 167324 del 23 de octubre de 2024, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y reglamentan, se surtieron todas las etapas del proceso.

El plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública fue hasta el 31 de octubre de 2024, término dentro del cual NO se recibieron observaciones por parte de las empresas interesadas.

El 7 de noviembre de 2024, conforme lo señalado en el cronograma de la Invitación Pública se cumplió el plazo para la presentación de ofertas, termino dentro del cual se recibieron ofertas para los grupos objeto de contratación, como se presenta a continuación:

GRUPO	PROPONENTE	Nit.
1	TECNOLOGIAS OROZCO SAS	830.138.376
2	No se recibieron ofertas	
3	No se recibieron ofertas	
4	TECNOLOGIAS OROZCO SAS	830.138.376

De la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, se obtuvo el siguiente resultado preliminar, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación Secop II, el 12 de noviembre de 2024:

GRUPO	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	ECONOMICO
1	TECNOLOGIAS OROZCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	No se recibieron ofertas			
3	No se recibieron ofertas			
4	TECNOLOGIAS OROZCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del informe de verificación se realizó, por parte de los evaluadores técnicos, requerimiento al oferente para que presente explicación por la existencia de un posible precio artificialmente bajo, por el término establecido para el traslado del informe por un (1) día hábil, esto fue desde el 12 al 13 de noviembre de 2024, término dentro del cual el proponente TECNOLOGIAS OROZCO TORRES S.A.S., presentó respuesta que fue analizada por el comité técnico evaluador.

Teniendo en cuenta que la respuesta enviada por el proponente requerido no aclaró las dudas existentes sobre precio artificialmente bajo, se publicó adenda No. 1 del 14 de noviembre de 2024, con el objeto de modificar el cronograma del proceso de selección para efectos de realizar un segundo requerimiento y conceder un plazo prudente para su respuesta.

El 15 de octubre de 2024, mediante mensaje cargado en la plataforma de Secop II, el proponente remite respuesta la cual se somete a consideración del comité evaluador quienes resuelven acoger los argumentos presentados como respuesta al requerimiento de precio artificialmente bajo y, en consecuencia, la recomendación del comité tendrá en

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024052663 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se declara desierto los grupos 2 y 3 del proceso de selección de mínima cuantía Invitación Pública IP 025 de 2024."

cuenta el siguiente resultado de verificación de requisitos habilitantes y requerimiento de precio artificialmente bajo, así:

GRUPO	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	ECONOMICO	RESULTADO
1	TECNOLOGIAS OROZCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	No se recibieron ofertas				
3	No se recibieron ofertas				
4	TECNOLOGIAS OROZCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Así las cosas, los miembros del Comité Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de las propuestas recibidas, y estudiar los argumentos presentados como respuesta del requerimiento por un posible precio artificialmente bajo, conforme a las reglas contenidas en la invitación pública, recomendaron de forma unánime lo siguiente:

1. Adjudicar el GRUPO 1 de la convocatoria pública de Mínima Cuantía IP 025 de 2024, cuyo objeto consiste en *"Adquirir los diferentes medios de cultivo y reactivos (Campy Cefex Grupo 2) requeridos para la ejecución, implementación, estandarización y/o validación de metodologías analíticas para el Grupo de Laboratorio de microbiología de alimentos y bebidas del Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos-INVIMA."*, a la sociedad **TECNOLOGIAS OROZCO S.A.S.**, identificada con **NIT 830.138.376-9**, representada legalmente por **MARÍA ELISA TORRES MEÑACA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.638.716**, por un valor total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($12.620.806,45)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.
2. Declarar desiertos los grupos 2 y 3 porque en desarrollo del procesos de selección no se recibieron ofertas.
3. Adjudicar el GRUPO 4 de la convocatoria pública de Mínima Cuantía IP 025 de 2024, cuyo objeto consiste en *"Adquirir los diferentes medios de cultivo y reactivos (Campy Cefex Grupo 2) requeridos para la ejecución, implementación, estandarización y/o validación de metodologías analíticas para el Grupo de Laboratorio de microbiología de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos-INVIMA."*, a la sociedad **TECNOLOGIAS OROZCO S.A.S.**, identificada con **NIT 830.138.376-9**, representada legalmente por **MARIA ELISA TORRES MEÑACA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.638.716**, por un valor total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($888.335)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Así las cosas, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador sobre la declaratoria desierta expresada a la ordenadora del gasto en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía Invitación Pública IP 025 de 2024, en concreto para los grupos 2 y 3, el cual emite la misma de conformidad a lo dispuesto en el numeral 15., de la invitación pública, el cual refiere:

"EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA declarará desierto el presente proceso cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, y/o de experiencia previstos en la Invitación Pública.
c) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
d) El representante legal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima o su delegado, previo análisis, opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024052663 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se declara desierto los grupos 2 y 3 del proceso de selección de mínima cuantía Invitación Pública IP 025 de 2024."

e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva."

Así las cosas, al no ser posible seguir las reglas de selección objetiva, se procederá de acuerdo con lo establecido por el estatuto de contratación y decretos reglamentarios a declararlo desierto, acudiendo para el efecto a lo señalado por el Consejo de Estado, quien refiere que: " *(.....) la declaratoria de desierta de la licitación o concurso público procede en particular "o porque ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones, o no se presentó ninguna oferta o no existió disposición de participación; y que dicha declaratoria únicamente procede por motivos causas que impidan la escogencia objetiva, las cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo correspondiente, esto es, consignado en el mismo las razones que condujeron a esa decisión.*" (Consejo de Estado, Sección Tercera, 3 de diciembre de 2007. C.P. Ruth Stella Correa Palacio).

En mérito de lo anterior la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO los grupos 2 y 3 del proceso de selección de mínima cuantía Invitación Pública IP 025 de 2024, cuyo objeto consiste en ***"Adquirir los diferentes medios de cultivo y reactivos (Campy Cefex Grupo 2) requeridos para la ejecución, implementación, estandarización y/o validación de metodologías analíticas para el Grupo de Laboratorio de microbiología de alimentos y bebidas del Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos-INVIMA."***, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del Secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web del Secop II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 18 de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Luis Alejandro Delgado España – Profesional Especializado GGC
Revisó: Sandra Milena Romero Garzon – Abogada contratista SG
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual